

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
Meta Presupuestaria	048
Actividad del POI	C00107 – GESTIÓN DEL FOMENTO DEL ARTE Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALMUERZO PARA LOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNAT “DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO”, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad es proporcionar el servicio de almuerzo para los participantes en el evento artístico cultural, en representación de la UNAT “Daniel Hernández Morillo”, a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Promover actividades culturales en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja “DANIEL HERNANDEZ MORILLO”, quienes participaran en el evento artístico cultural.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Generar espacios de confraternidad que promueva la integración de los miembros de la comunidad universitaria.
- Contribuir en el desarrollo personal de los integrantes de la comunidad universitaria, en representación de la universidad.

3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Alcances del Servicio:

- Preparación de 100 porciones de almuerzo (Arroz a la jardinera con pollo a la plancha, ensalada criolla, trozos de papa y crema de rocoto).



Características del Servicio:

- Fechas de ejecución: jueves 12 de marzo del 2026.
- Horario: Según cronograma coordinado con la DRSU
- Menú por porción:
 - 1 porción de almuerzo.
 - 1 porción de refresco de maracuyá
- Presentación:
 - La porción del almuerzo debe estar en un táper de plástico.
 - La porción de refresco debe estar en botellas de plásticos.



<p>Condiciones del Servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La temperatura de la comida de mantenerse hasta el momento de la entrega.
<p>4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Persona natural o jurídica. - La actividad económica del ruc debe estar relacionada al objeto de contratación. - Contar con CCI - Contar con RUC activo y habido - Contar con RNP
<p>5. Seguros</p> <p>No aplica en el presente caso</p>
<p>6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lugar de entrega: parque principal de Pampas, previa coordinación con el área usuaria. • Plazo de ejecución: 1 día (12 de marzo del 2026).
<p>7. ENTREGABLES</p> <p>No aplica en el presente caso</p>
<p>8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)</p> <p>La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 44.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>
<p>9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)</p> <p>El pago se realizará al 100% al finalizar el servicio.</p> <p>Para lo cual deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT. • Boleta o factura electrónica • Copia de Orden de Servicio • Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI • Lista de beneficiarios <p>El pago se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles siguientes.</p>
<p>10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</p> <p>No aplica en el presente caso</p>
<p>11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)</p> <p>Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto</p>



de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto del contrato} \\ \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Para bienes y servicios: F= 0.40

12. Otras Penalidades

No aplica en el presente caso

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica en el presente caso

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

N°	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Prob. (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
R1	Retraso en la presentación del servicio.	Locador	1	3	3	Moderado	Mitigar el riesgo realizando una llamada telefónica 1 día antes de la hora programada para el servicio de preparación de almuerzo.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes



de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley).
- h. Prestaciones accesorias.
- i. Vicios ocultos.
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
"DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO"


Mg. Ronald Julian Chihuan Quispe
DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL UNIVERSITARIA- UNAT